

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA **LA UDEG**, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES, SU VICERRECTOR EJECUTIVO MTRO. GABRIEL TORRES ESPINOZA Y EL SECRETARIO GENERAL LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y POR LA OTRA PARTE, EL **CONSEJO DE PRODUCTORES DE MAÍZ DEL ESTADO DE JALISCO A.C.** EN LO SUCESIVO DENOMINADA **EL CONSEJO** REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO EL **C. JESÚS RENÉ LÓPEZ RUELAS** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

DECLARA **LA UDEG**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
- III. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. Que el Secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la Avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL CONSEJO:

I.- Que es una Asociación Civil, constituida legalmente en los términos de la Escritura Pública Número 52,184 de fecha 26 de abril de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público Número 1, Lic. Eleno Vega Guerrero de Tala, Jalisco.

II.- Que su Apoderado el C. Jesús René López Ruelas cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de acuerdo con las facultades que se desprenden de la Escritura Pública Número 52,184 de fecha 26 de abril de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público Número 1, Lic. Eleno Vega Guerrero de Tala, Jalisco, mismas que señala no le han sido restringidas ni revocadas en sentido alguno.

III.- Que dentro de su objeto social le está permitido realizar Convenios y Contratos con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras que le permitan realizar su objeto social.

IV.- Que cuenta con la infraestructura necesaria, capacidad técnica y experiencia suficiente, para gestionar, en su caso, los permisos y/o licencias ante las autoridades correspondientes que se requieran.

V.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CPM 060519 CP4.**

VI.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Javier Gamboa, número 285 en la Colonia Lafayette, C.P. 44190, en Guadalajara, Jalisco.

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS:

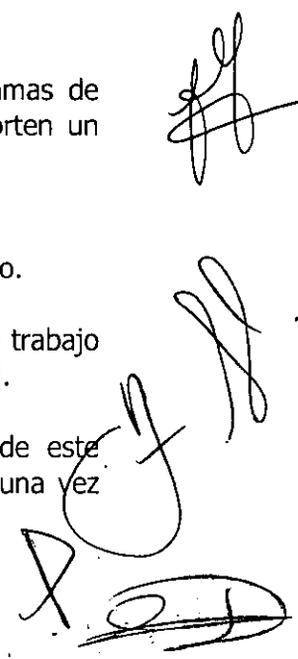
PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales **LA UDEG** y **EL CONSEJO** realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés común.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar, entre otras acciones, las siguientes:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposia, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y/o cultural entre ambas partes;
- c) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- d) Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales
- e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez



signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

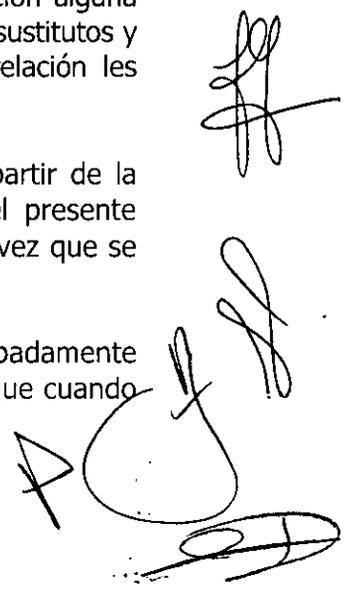
NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes.

Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando



menos con 3 meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

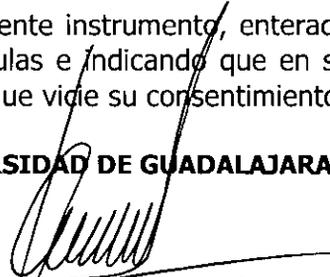
DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

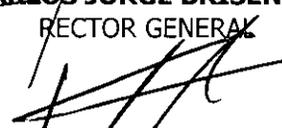
Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, el 03 de agosto de 2007.

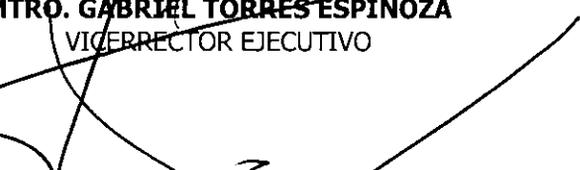
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**CONSEJO DE PRODUCTORES DE MAIZ DEL
ESTADO DE JALISCO, A.C.**

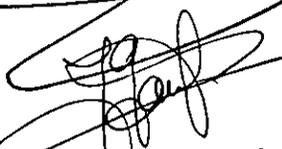

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
RECTOR GENERAL

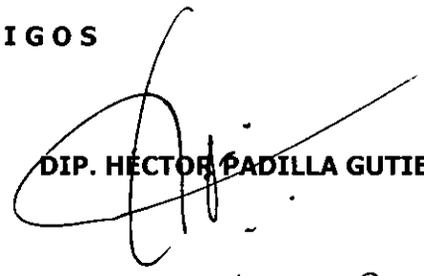

C. JESUS RENÉ LOPEZ RUELAS
PRESIDENTE

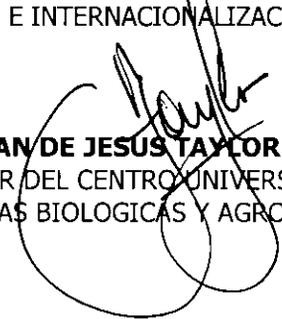

MTRO. GABRIEL TORRES ESPINOZA
VICERRECTOR EJECUTIVO


LIC. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


DRA. JOCELYNE GACEL ÁVILA
COORDINADORA GENERAL DE COOPERACION
E INTERNACIONALIZACION


DIP. HÉCTOR PADILLA GUTIERREZ


DR. JUAN DE JESUS TAYLOR PRECIADO
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS


LIC. HAZEL RAMÍREZ GÓNZALEZ